



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0116-2023/MPS.**

Sullana, 25 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 063-2023/PEC-13-2022 de fecha 18 de enero del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Selección, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; así como en la Ley N° 30556 – Ley de Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante el documento del Visto, el Presidente del Comité de Selección comunica lo siguiente:

- La Resolución de Gerencia Municipal N° 0407-2022/MPS-GM de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección para la convocatoria del Procedimiento Especial de Contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: **"Adquisición de Mobiliario para la obra Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 15051 José Carlos Mariátegui Somate Alto – Sullana – Piura"**, por un monto referencial de S/.485,791.36.
- Con fecha 29 de diciembre del 2022 se publicó la convocatoria en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), del procedimiento de selección Procedimiento Especial de contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: **"Adquisición de Mobiliario para la obra Recuperación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 15051 José Carlos Mariátegui Somate Alto – Sullana – Piura"**.
- Con fecha 04 de enero de 2023 y según calendario de la convocatoria del Procedimiento Especial de contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria, el Comité de Selección debió realizar la absolución de consultas y observaciones e integración de las bases estándar.
- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2023/MPS-GM de fecha 13.01.2023, se reestructuró el Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y desarrollo del Procedimiento Especial de Contratación N° 13-2022/MPS-CS – Primera Convocatoria, ya que los miembros del anterior Comité de Selección fueron cesados de sus cargos el 31.12.2022.
- En vista de los Hechos expuestos, el Comité de Selección recomienda: se proceda a la aplicación de los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescriben:  
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marvó.  
44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de Implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marvó".

Que, por ende, es procedente Declarar de Oficio la Nulidad del procedimiento de selección correspondiente al Procedimiento Especial de Contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria. Igualmente retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LAS BASES, para continuar con el normal desarrollo del procedimiento de selección;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

...///

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0116-2023/MPS.

Que, tal como lo establece el inciso 44.2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado la Normativa de Contrataciones del Estado, otorga al Titular de la Entidad la potestad de Declarar de oficio la Nulidad de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

En tal sentido, es relevante mencionar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de Selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación y/o parcialización del Comité, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica según Informe N° 0105-2023/MPS-OGAJ de fecha 24.01.2023, es de la Opinión que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección; en consecuencia, es procedente Declarar de Oficio la Nulidad de los Actos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 13-2022-MPS-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de bienes: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OBRA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15051 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SOMATE ALTO – SULLANA – PIURA”**. Así mismo, se debe Retrotraer el Procedimiento de Selección hasta la **Etapas de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.**

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar de **OFICIO LA NULIDAD** del Procedimiento Especial de Contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OBRA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15051 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI SOMATE ALTO – SULLANA – PIURA”**, de conformidad con el inciso 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de la Ley de Contrataciones del Estado, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

**Artículo Segundo. -** **RETROTRAER** el Proceso de Selección correspondiente al Procedimiento Especial de Contratación N° 13-2022-MPS-CS – Primera Convocatoria, hasta la etapa de **Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.**

**Artículo Tercero. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto. -** Remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades administrativas de los Miembros del Comité de Selección – Adjudicación Simplificada N° 013-2022/MPS-CS – Primera Convocatoria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Provincial de Sullana  
  
**Ing. Marlem M. Mogollón Meca**  
Alcalde Provincial de Sullana

Municipalidad Provincial de Sullana  
  
**Lic. Daniel S. Infante Labrin**  
COR/AD LIMA N° 6928  
SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
Comité., GM, OGAYE., Otros.  
/dcg.